

Oficio = 6 MPT
N° 00113.2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2018-CM/MDL.

Laredo, 23 de febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAREDO, reunidos en Sesión Ordinaria N° 04-2018 de fecha 23 de febrero del 2018, bajo la presidencia del señor alcalde, Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MDL publicada el 29 de Diciembre de 2017, se aprobó el Régimen Legal del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Laredo para el Ejercicio Fiscal 2018, el Acuerdo de Concejo N° 241-2017-MPT expedido por la Municipalidad Provincial de Trujillo ratificando la Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MDL que apruebe el Régimen Legal de Arbitrios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Laredo para el Ejercicio Fiscal 2018., el Informe N° 0023-18-DAT/MDL de fecha 02 de enero de 2018 emitido por el Jefe de la División de Administración Tributaria respecto a la Reducción Parcial del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el Año Fiscal 2018 en el Distrito de Laredo, el Informe Legal N° 041-2018-OAJ/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de gobierno local teniendo autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme los prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; y asimismo de conformidad con su artículo 192, las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas, y demás competencias que la ley determine.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MDL publicada el 29 de diciembre de 2017, y Ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 241-2017-MPT por la Municipalidad Provincial de Trujillo se aprobó el Régimen Legal de Arbitrios de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Laredo para el Ejercicio Fiscal 2018, para: Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la ley.

Que, el artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo M° 135-99-EF, regula la potestad que tienen los gobiernos locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, conforme a los artículos 8, 9 y 10 de la Ordenanza Municipal citada “ut supra” se han venido a establecer los criterios de distribución del costo del servicio de serenazgo.

Que, conforme al Informe Técnico – Financiero del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el Año 2018 de la Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MDL, se han establecido Tasas Mensuales Mínimas del Servicio de Serenazgo para 3 zonas: Zona A, Zona B, y Zona C:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Informe Técnico - Financiero del Arbitrio de Seguridad Ciudadana para el Año 2018

RESUMEN: TASAS MENSUALES DEL SERVICIO DE SERENAZGO SEGÚN ZONA

Tipo de uso/predio	ZONA A	ZONA B	ZONA C
	S/.	S/.	S/.
Terreno sin construir	3,85	3,21	3,11
Casa Habitación	4,88	4,37	4,10
Comercio vecinal	7,56	17,04	15,18
Oficinas administrativas	24,08	19,26	19,26
Centro de salud de atención ambulatoria y laboratorios	38,53	19,26	0,00
Hostales, hospedajes y casa de huéspedes	38,53	19,26	0,00
Stand en galerías, tiendas comerciales y servicios	32,11	19,26	19,26
Playas de estacionamiento	19,26	19,26	0,00
Grifos y estaciones de servicio	0,00	38,53	0,00
Instituciones educativas y académicas	23,54	25,68	28,89
Restaurantes	28,89	48,16	55,65
Locales de juegos, entretenimientos, diversión esparcimientos	38,53	38,53	0,00
Industrias	67,42	93,94	57,79
Servicios de electricidad, agua, telecomunicaciones y oficinas corporativas y financieras	32,11		0,00



Que, mediante Informe N° 0023-18-DAT/MDL de fecha 24 de enero de 2018 la Oficina de Rentas refiere que el parágrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1253 - Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la Inversión en Seguridad Ciudadana de fecha 02 de diciembre de 2016 estableció que el monto mínimo mensual que es cargado al contribuyente por la fracción del arbitrio del servicio de serenazgo o seguridad ciudadana no será menor de S/. 1,000 (un sol) y el monto máximo de S/. 3,50 (tres soles y cincuenta céntimos); en tal sentido recomienda que se aplique la Tarifa Plana Mensual del arbitrio de Serenazgo en la suma de S/. 3,50:

Que, el parágrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1253 - Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la Inversión en Seguridad Ciudadana establece: *"El monto mínimo mensual que es cargado al contribuyente por la fracción del arbitrio del servicio de serenazgo o seguridad ciudadana no será menor de S/ 1,00 (un sol) y el monto máximo de S/ 3,50 (tres soles y cincuenta céntimos). Cada municipalidad determinará el monto aplicable a cada contribuyente en su jurisdicción conforme a los mismos procedimientos y criterios que utiliza"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1253 tiene por objeto establecer una medida orientadora a fortalecer la sostenibilidad del servicio de serenazgo o seguridad ciudadana brindado por las municipalidades, recaudando eficazmente los montos correspondientes a los arbitrios fijados previamente para cubrir el citado servicio.

Que, resulta evidente que el hecho anteriormente descrito determina básicamente la necesidad de establecer una Tarifa Plana del servicio de serenazgo o seguridad ciudadana brindado por la municipalidad distrital de Laredo, acorde con el monto máximo de S/ 3,50 (tres soles y cincuenta céntimos) fijado por el Decreto Legislativo N° 1253 - Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la Inversión en Seguridad Ciudadana.

Que, el titular del pliego, el señor Alcalde, lleva a votación la que por **mayoría** acordó aprobar la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION PARCIAL DEL PAGO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Estando a lo expuesto y con las facultadas otorgadas por el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria, aprobó por **MAYORIA** el Concejo Municipal;

ACUERDA:

APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL PAGO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"

ARTICULO PRIMERO. - **DISPÓNGASE** las siguientes exoneraciones porcentuales en el pago del arbitrio de Serenazgo, de acuerdo con el tipo de uso, predio y zonas que se especifican:

Tipo de uso/predio	ZONA A	ZONA B	ZONA C
	% EXONERACIÓN	% EXONERACIÓN	% EXONERACIÓN
Terreno sin construir	9.09	0	0
Casa Habitación	28.28	19.91	14.63
Comercio vecinal	53.70	79.46	76.94
Oficinas administrativas	85.46	81.83	81.83
Centro de salud de atención ambulatoria y laboratorios	90.92	81.83	0
Hostales, hospedajes y casa de huéspedes	90.92	81.83	0
Stand en galerías, tiendas comerciales y servicios	89.10	81.83	81.83
Playas de estacionamiento	98.10	81.83	0
Grifos y estaciones de servicio	81.83	90.92	0
Instituciones educativas y académicas	85.13	86.37	87.89
Restaurantes	87.89	92.73	93.71
Locales de juegos, entretenimientos, diversión y esparcimientos	90.92	90.92	0
Industrias	94.81	93.94	93.74
Servicios de electricidad, agua, telecomunicaciones y oficinas corporativas y financieras	89.10	0	0

En consecuencia, el monto descontado sería el siguiente:

Tipo de uso/predio	ZONA A S/.	ZONA B S/.	ZONA C S/.
Terreno sin construir	3.50	3.21	3.11
Casa Habitación	3.50	3.50	3.50
Comercio vecinal	3.50	3.50	3.50
Oficinas administrativas	3.50		3.50
Centro de salud de atención ambulatoria y laboratorios	3.50	3.50	0
Hostales, hospedajes y casa de huéspedes	3.50	3.50	0
Stand en galerías, tiendas comerciales y servicios	3.50	3.50	3.50
Playas de estacionamiento	3.50	3.50	0
Grifos y estaciones de servicio	0		0
Instituciones educativas y académicas	3.50	3.50	3.50
Restaurantes	3.50	3.50	3.50
Locales de juegos, entretenimientos, diversión y esparcimientos	3.50	3.50	0
Industrias	3.50	3.50	3.50
Servicios de electricidad, agua, telecomunicaciones y oficinas corporativas y financieras	3.50	0	0

JR. REFORMA N° 360

044-435519

LAREDO - PERÚ

www.munilaredo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTICULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO las normas Municipales dictadas en la Jurisdicción del Distrito de Laredo que se opongan a lo dispuesto en el citado Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y División de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Laredo, el fiel cumplimiento de la Ordenanza, y a la Oficina de Informática la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Laredo: www.munilaredo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Javier Andrés Rodríguez Vasquez
JAVIER ANDRÉS RODRIGUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE